

**CONTRATACIÓN DE LOS SERVICIOS DE ORGANIZACIÓN Y DESARROLLO DE UN
CURSO DE FORMACIÓN DEL PROFESORADO EN EL EXTRANJERO DENTRO DEL
PROGRAMA "+ IDIOMAS"**

PLIEGO DE PRESCRIPCIONES TÉCNICAS



INDICE DE CONTENIDOS

1.- INTRODUCCIÓN.....	2
2.- OBJETO.....	3
3.- PRESCRIPCIONES TÉCNICAS.....	3
4. - PRECIO DE LICITACIÓN Y ABONO DE LOS TRABAJOS.....	5
5. - CONDICIONES GENERALES.....	6



1.- INTRODUCCIÓN

La Consejería de Educación, Cultura y Universidades de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia, a través de la Dirección General de Planificación Educativa y Recursos Humanos, y dentro del programa operativo PI.10.3 de los Fondos Sociales Europeos de la Región de Murcia en materia de mejora de la igualdad de acceso al aprendizaje permanente para todos los grupos de edad, con la finalidad de mejorar las capacidades y aprendizajes permanentes en materia de idiomas, tiene previsto realizar una serie de actuaciones con la finalidad de poner en marcha las medidas recogidas en programa.

La Estrategia Regional "+Idiomas" tiene como objetivo principal la mejora de las competencias en lenguas extranjeras de los ciudadanos lo que conllevará mayor posibilidades de inserción al mundo laboral. Dicha estrategia se vertebra en tres ejes fundamentales: alumnado, profesorado y recursos y apoyo. Dentro del segundo eje destinado al profesorado la Consejería de Educación, Cultura y Universidades está centrando sus esfuerzos en la mejora de la competencia del profesorado en idiomas. Para ello ha establecido dos líneas de actuación, la primera centrada en el incremento de plazas para docentes en las escuelas oficiales de idiomas de la Región de Murcia. La segunda línea de actuación se centra en la formación del profesorado en idiomas. Para el desarrollo de esta segunda línea de actuación la Consejería de Educación, Cultura y Universidades a través del Centro de Profesores y Recursos de la Región de Murcia ha puesto en marcha cursos de formación para el desarrollo de los centros bilingües de la Región de Murcia.

En este sentido, el programa operativo PI.10.3 de los Fondos Sociales Europeos para la Región de Murcia está destinado a la mejora de la igualdad de acceso al aprendizaje permanente. Entre las actuaciones previstas se propone un programa de mejora de la competencia lingüística del profesorado a través de cursos de formación en lenguas extranjeras con inmersión lingüística. Esta acción es uno de los puntos clave en los que la Consejería de Educación, Cultura y Universidades de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia centra gran parte de su política educativa, tanto presente como futura a corto y medio plazo. Muestra de ello es sin duda el gran desarrollo que está tomando la enseñanza bilingüe en la Región, donde cerca de 28.500 alumnos de primaria realizan estudios en español o inglés en 223 colegios públicos y privado-concertado ofrecen a sus alumnos este tipo de enseñanza, casi la mitad de los que cuenta la Región, y en 38 municipios. Asimismo, el 80 por ciento de los institutos públicos cuentan con secciones bilingües, lo que supone 14.500 alumnos reciben sus clases en inglés, francés o alemán. Así como el hecho de que la enseñanza de una primera lengua extranjera esté generalizada desde la Educación Infantil y en toda la etapa de Primaria y la de la segunda lengua extranjera esté presente desde los últimos cursos de la Educación Primaria, en toda la etapa de la ESO y en el Bachillerato.

Por esta razón, para seguir desarrollando estos programas y seguir incidiendo en el conocimiento y profundización de idiomas del profesorado no universitario de centros sostenidos con fondos públicos, se hace necesario dedicar aún más esfuerzos que impliquen estancias formativas en el extranjero. La realización de dichas estancias está por tanto, fundamentada en la necesidad de mejorar la competencia en lenguas extranjeras, para contribuir en el desarrollo de competencias lingüísticas de lenguas extranjeras, reforzando las destrezas orales, fundamentalmente las de producción e interacción oral y que el profesorado pueda adquirir la acreditación idiomática necesaria para poder incorporarse a los centros bilingües de la Región de Murcia.



Convencidos del papel decisivo que pueden tener las estancias formativas del profesorado en el extranjero para la mejora de la competencia en lenguas extranjeras, consideramos que es necesario potenciar la movilidad del profesorado con vistas a su posible acreditación y posterior incorporación a centros bilingües de la Región de Murcia.

Por todo lo expuesto, se propone la contratación de los servicios asociados a la organización y desarrollo de un curso de formación para el profesorado en el extranjero. Estos servicios se concretan en la organización y desarrollo de un curso de formación para el profesorado de un mínimo de 37 docentes en el Reino Unido o Irlanda, 2 docentes en Francia y 1 en Alemania,

Los objetivos que desean alcanzar con la realización de esta actividad formativa del profesorado en el extranjero son básicamente los siguientes:

1. Desarrollar las destrezas orales, fundamentalmente la producción y la interacción, del profesorado no universitario de centros sostenidos con fondos públicos de la Región de Murcia.
2. Potenciar la movilidad del profesorado con vistas a su posible acceso, a corto y medio plazo, a centros bilingües de la Región de Murcia.
3. Mejorar de forma eficaz la competencia idiomática del profesorado.

Este pliego describe el alcance, objetivos generales, los servicios a realizar, presupuesto y plazo de ejecución de la presente contratación. Asimismo, se especifican las condiciones que deben cumplir los licitadores y los aspectos por los que se regirán las relaciones entre la Consejería de Educación, Cultura y Universidades y el adjudicatario, durante la prestación de los servicios.

2. - OBJETO.

El objeto de este concurso es la contratación de los servicios asociados a la organización y desarrollo de un curso de formación en lengua extranjera con estancias formativas del Profesorado en el extranjero. Estos servicios se concretan en la organización de los viajes, estancia y alojamiento durante **cuatro semanas de duración** de un mínimo de 37 docentes en el Reino Unido o Irlanda, 2 docentes en Francia y 1 docente en Alemania, asistiendo a clases especializadas para el aprendizaje y práctica del idioma extranjero, la realización de una prueba de nivel inicial y de un examen de acreditación de nivel y la realización de otras actividades extralectivas. Esta contratación se efectuará con estricta sujeción al presente Pliego de Prescripciones Técnicas.

3.- PRESCRIPCIONES TÉCNICAS.

El adjudicatario del procedimiento abierto deberá realizar los trabajos asociados a la organización de estancias formativas del profesorado en el extranjero. Todos los servicios descritos en este pliego son considerados mínimos y por tanto de obligado cumplimiento. Los servicios exigidos para la presente contratación se describen a continuación:

3.1. Secretaría Técnica

El objetivo de la Secretaría Técnica es la realización de servicios asociados a la organización de las estancias formativas de un mínimo de 37 docentes en el Reino Unido o Irlanda, 2 docentes en Francia y 1 docente en Alemania, abarcando la organización del viaje desde Murcia hasta el destino que se oferte, las actividades lectivas de un curso del idioma



extranjero, la realización de la prueba de nivel inicial y del examen de acreditación de nivel y el alojamiento.

Todos los servicios contarán con la supervisión y aprobación de la Dirección General de Planificación Educativa y Recursos Humanos.

Las actuaciones a realizar por parte del adjudicatario son las siguientes:

3.1.1. Viajes y traslados.

Los viajes, tanto en avión, en tren como en autobús, se realizarán en las mejores condiciones posibles, esto es, con el mínimo de escalas, y evitando los desplazamientos demasiado largos en autobús. El traslado comprenderá todos los gastos, incluso seguros, autobuses de Murcia al aeropuerto, "transfer" de aeropuertos, etc. La salida y el regreso se realizarán desde Murcia, casco urbano.

3.1.2. Países elegidos para realizar el curso de formación del profesorado.

Los países elegidos para realizar el curso de formación del profesorado, preferentemente, son los siguientes:

- Reino Unido o Irlanda.
- Francia.
- Alemania.

3.1.3. Centros de formación, instalaciones y actividades.

- El curso de perfeccionamiento lingüístico deberá realizarse en centros de enseñanza que cuenten con instalaciones adecuadas para ello. Los servicios con los que cuenten los centros estarán a plena disposición de los profesores, quienes deberán cumplir los requisitos legales de higiene, seguridad y condiciones de uso.
- El grupo en el que se integre a los profesores deberá ser multinacional y las clases deberán estar integradas por estudiantes de diversas nacionalidades.
- El programa de actividades podrá contemplar, además de las horas lectivas, la realización de actividades extralectivas y excursiones a lugares y centros de interés próximos.

3.1.4. Clases.

- El programa dedicará al menos **seis horas de clase al día (30 semanales)**.
- Los grupos no sobrepasarán los **quince alumnos**, distribuidos en función del nivel de conocimiento en la lengua extranjera.
- Al iniciar las clases la academia deberá realizar una **prueba inicial de nivel** al profesorado para asignarle al grupo correspondiente.
- Las clases se enfocarán principalmente al desarrollo de la expresión y comunicación oral y promoverán la participación activa de los docentes.
- El material didáctico se adecuará al nivel y motivación de los docentes participantes. Dicho material será aportado por la academia dentro del precio del contrato.



- Se expedirá certificado a cada uno de los estudiantes participantes especificando el número de horas de asistencia al curso de perfeccionamiento lingüístico.
- Al finalizar las clases se realizará un **examen para acreditar el nivel B2** del Marco Común Europeo de Referencia para las Lenguas (MCERL) de los docentes, las tasas de examen también estarán incluidas en el precio del contrato.

3.1.5. Alojamiento y Seguro Médico

- La estancia en el país extranjero se realizará en familias o residencias, previamente seleccionadas por la empresa, que reúnan todas las garantías para la acogida de los docentes.
- Desde el primer día todos los docentes estarán alojados con sus familias o residencias correspondientes.
- Las condiciones de alojamiento (casa o residencia, habitación, baño) deben reunir los mínimos requisitos de comodidad e higiene, especialmente en lo que respecta al dormitorio que ocupará el docente beneficiario.
- Las familias anfitrionas se comprometen a integrar al docente en su vida familiar y social, esforzándose por mejorar la práctica del idioma del docente beneficiario.
- Si un docente tuviera problemas de adaptación o de convivencia en la familia asignada, la empresa deberá proceder de inmediato al cambio de familia para ese docente.
- En caso de optar por alojamiento en familias, deberá haber como máximo dos docentes por familia, de los cuales solamente uno será castellano parlante.
- La empresa adjudicataria deberá controlar, en todo momento, el correcto alojamiento y trato de las familias hacia los docentes.
- El medio de transporte entre el lugar de residencia y el centro de aprendizaje correrá por cuenta de la empresa adjudicataria.
- La estancia será en régimen de **solo alojamiento**.
- Se deberá subscribir un seguro de accidentes, asistencia médica y hospitalaria y responsabilidad civil para cada uno de los docentes.

4. - PRECIO DE LICITACIÓN Y ABONO DE LOS TRABAJOS.

No procede la revisión de precios de este contrato, de conformidad con lo establecido en el artículo 89 y siguientes del TRLCSP. El importe máximo de licitación se fija en CIENTO VEINTICINCO MIL EUROS (125.000,00 €), IVA del 21% incluido.

A todos los efectos se entenderán por cuenta del adjudicatario los gastos directos o indirectos que se puedan derivar del cumplimiento del contrato de servicios.

El abono de los trabajos se efectuará a la finalización de la actividad y previa comprobación por parte de la Dirección Técnica de la efectiva realización y adecuación de los trabajos previstos, por el número de unidades realmente ejecutadas si este fuera inferior a lo reflejado en este pliego.



Esta actividad se financiará a través del Programa Operativo FSE 2014-2020 de la Región de Murcia, de acuerdo con el Objetivo Específico 10.3.2 (OE 10.3.2) por el que se espera fomentar las competencias en materia de tecnologías de la información y las comunicaciones y el aprendizaje de idiomas en todos los niveles educativos a través de la formación en idiomas del profesorado.

5. - CONDICIONES GENERALES.

Los requisitos y condiciones técnicas expuestas tienen carácter de mínimos, pudiendo ser ampliados y desarrollados por el adjudicatario en su propuesta.

6.- REGLAS ESPECIALES RESPECTO DEL PERSONAL LABORAL DE LA EMPRESA CONTRATISTA.

Determinadas por la Circular 3/2012, de 2 de febrero, de la Dirección General de la Función Pública y Calidad de los Servicios, por la que se fijan los criterios para la aplicación de la Disposición Adicional vigésimo sexta, uno, punto 10 de la Ley 6/2011, de 26 de diciembre, de presupuestos generales de la Comunidad autónoma de la Región de Murcia, sobre los contratos de servicios:

- El adjudicatario deberá organizar y dirigir al equipo de trabajo que designe para la realización de las tareas objeto de este contrato, no dependiendo este equipo, en ningún caso, de ninguna unidad administrativa de la Administración Regional.
- Al equipo de trabajo de la empresa adjudicataria de la contratación no es aplicable el régimen jurídico de los empleados públicos, en especial los aspectos relativos al cumplimiento y control de horario, vacaciones, permisos y licencias y otros de análoga naturaleza.
- El equipo de trabajo que desarrolle las tareas objeto de este contrato no formará parte de los organigramas y directorios de la Administración Regional, ni dispondrá de claves de acceso a recursos propios de los funcionarios, en particular al sistema de control horario.
- El servicio objeto de este contrato afecta a un proyecto concreto con autonomía y sustantividad propia, sin que pueda ser considerado como tarea permanente o habitual.
- La especial dificultad técnica de las tareas objeto de este contrato de servicios no permite su desarrollo por personal interno de la Administración Regional.

Y las determinadas por el Acuerdo del Consejo de Gobierno, de 5 de abril de 2013, por el que se aprueban las instrucciones para la gestión de los contratos de servicios y encomiendas de gestión:

- 1.- Corresponde exclusivamente a la empresa contratista la selección del personal que reuniendo los requisitos de la titulación y experiencia exigidos en los pliegos (en los casos en que se establezcan requisitos específicos de la titulación y experiencia), formará parte del equipo de trabajo adscrito a la ejecución del contrato, sin perjuicio



de la verificación por parte de la "entidad contratante" del cumplimiento de aquellos requisitos.

La empresa contratista procurará que exista estabilidad en el equipo de trabajo, y que las variaciones en su composición sean puntuales y obedezcan a razones justificadas, en orden a no alterar el buen funcionamiento del servicio (cuando existan razones que justifiquen esta exigencia), informando en todo momento a la "entidad contratante".

- 2.- La empresa contratista asume la obligación de ejercer de modo real, efectivo y continuo, sobre el personal integrante del equipo de trabajo encargado de la ejecución del contrato, el poder de dirección inherente a todo empresario. En particular, asumirá la negociación y pago de los salarios, la concesión de permisos, licencias y vacaciones, la sustituciones de los trabajadores en casos de la baja o ausencia, las obligaciones legales en materia de Seguridad Social, incluido el abono de cotizaciones y el pago de prestaciones, cuando proceda, las obligaciones legales en materia de prevención de riesgos laborales, el ejercicio de la potestad disciplinaria, así como cuantos derechos y obligaciones se deriven de la relación contractual entre empleado y empleador.
- 3.- La empresa contratista velará especialmente por que los trabajadores adscritos a la ejecución del contrato desarrollen su actividad sin extralimitarse en las funciones desempeñadas respecto de la actividad delimitada en los pliegos como objeto del contrato.
- 4.- La empresa contratista estará obligada a ejecutar el contrato en sus propias dependencias o instalaciones salvo que, excepcionalmente, sea autorizada a prestar sus servicios en las dependencias de los entes, organismos y entidades que forman parte del sector público. En este caso, el personal de la empresa contratista ocupará espacios de trabajo diferenciados del que ocupan los empleados públicos. Corresponde también a la empresa contratista velar por el cumplimiento de esta obligación. En el pliego deberá hacerse constar motivadamente la necesidad de que, para la ejecución del contrato, los servicios se presten en las dependencias de los Departamentos, agencias, entes organismos y entidades que forman parte del sector público.
- 5.- La empresa contratista deberá designar al menos un coordinador técnico o responsable (según las características del servicio externalizado pueden establecerse distintos sistemas de organización en este punto), integrado en su propia plantilla, que tendrá entre sus obligaciones las siguientes:
 - a) Actuar como interlocutor de la empresa contratista frente a la "entidad contratante", canalizando la comunicación entre la empresa contratista y el personal integrante del equipo de trabajo adscrito al contrato, de un lado, y la "entidad contratante", de otro lado, en todo lo relativo a las cuestiones derivadas de la ejecución del contrato.
 - b) Distribuir el trabajo entre el personal encargado de la ejecución del contrato, e impartir a dichos trabajadores las órdenes e instrucciones de trabajo que sean necesarias en relación con la prestación del servicio contratado.



- c) Supervisar el correcto desempeño por parte del personal integrante del equipo de trabajo de las funciones que tienen encomendadas, así como controlar la asistencia de dicho personal al puesto de trabajo.
- d) Organizar al régimen de vacaciones del personal adscrito a la ejecución del contrato, debiendo a tal efecto coordinarse adecuadamente la empresa contratista con la "entidad contratante", a efectos de no alterar el buen funcionamiento del servicio.
- e) Informar a la "entidad contratante" acerca de las variaciones, ocasionales o permanentes, en la composición del equipo de trabajo adscrito a la ejecución del contrato.

7.- RESPONSABLE GENERAL Y ADMINISTRATIVO DEL CONTRATO.

Se propone como responsable a nivel general a D. Enrique Ujaldón Benítez, Director General de Planificación Educativa y Recursos Humanos y como responsable administrativo a D. José Antonio Bascuñana Coll, Jefe del Servicio de Innovación y Formación del Profesorado, de la Dirección General de Planificación Educativa y Recursos Humanos, la cual tiene asumidas las competencias del citado servicio, según el artículo 4 del Decreto nº 44/2014, de 14 de abril, del Consejo de Gobierno, por el que se establecen los Órganos Directivos de la Consejería de Educación, Cultura y Universidades (BORM del 15 de abril de 2014).

Murcia, 27 de abril de 2015

EL JEFE DEL SERVICIO DE INNOVACIÓN
Y FORMACIÓN DEL PROFESORADO

Fdo: José Antonio Bascuñana Coll

VºBº

EL DIRECTOR GENERAL DE
PLANIFICACIÓN EDUCATIVA Y
RECURSOS HUMANOS

Fdo: Enrique Ujaldón Benítez